



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Saqueo Tropical. Floración Natural del Placer.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 113 2024-GRL-GSRAA/18.

Yurimaguas, 17 MAYO 2024

VISTO, el OFICIO N° 015-2024-GRL-GSRAA/18.04, de fecha 11 de Enero del 2024, remitido por el Econ. Abdul Vela Wong, Director de la Oficina Sub Regional de Desarrollo Económico y el INFORME LEGAL N° 003-2024-GRL-GSRAA/18.07 dando la Opinión Favorable respecto a la aprobación del ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 para el Servicio de Consultoría en General para la Evaluación Estructural de Servicio, Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero) y Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma Aceitera, con valor agregado, en la localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto" CUI: 2475166 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 19° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que: "Los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, se creó mediante Decreto Supremo N° 017-PM-78, como comité de Desarrollo de Alto Amazonas, con sede en la ciudad de Yurimaguas y jurisdicción en la Provincia de Ato Amazonas del Departamento de Loreto. Tiene autonomía administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto.





Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Bioparque Tropical, Patrimonio Natural del Planeta

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159 lo siguiente: *"Las Gerencias Sub Regional, son las unidades de organización desconcentradas territoriales dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional, responsables de formular, proponer, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de desarrollo territorial con participación del Gobierno Regional en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales y subregionales correspondientes. Ejercen funciones de coordinación con las unidades de gestión desconcentradas del Gobierno Regional que actúan en el ámbito territorial bajo su responsabilidad. Tienen competencias administrativa y operativa con las limitaciones que el Gobierno Regional regule mediante delegación de facultades a través de directivas, normas y lineamientos en concordancia con la normatividad general de todos los sistemas administrativos. Reportan a la Gerencia General Regional; para las acciones de desarrollo territorial a su cargo, en el ámbito de su jurisdicción, coordinan con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, para el normal desarrollo de sus actividades. La Gerencia Sub Regional, está a cargo de un Gerente, y desarrollan su estructura organizacional en un Manual de Operaciones"*.

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas al ser un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, y de acuerdo a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene por finalidad fomentar el desarrollo Provincial Integral y Sostenible, Promoviendo el empleo y la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en relación a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Manual de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas (MOP), aprobada mediante Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas celebra el CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18 con la empresa privada CONTRATISTAS GENERALES VILLAFER



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E.I.R.L.; para que realice el **Servicio de Consultoría en General para la Evaluación Estructural de Servicio, Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero) y Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma Aceitera, con valor agregado, en la localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto"** CUI: 2475166.



Que, en conformidad al *INFORME N° 012-2023-GSRAA-DSRDE-FFF*, concluye que toda la documentación para que el contratista **CONTRATISTAS GENERALES VILLAFER E.I.R.L.**; pueda ejecutar el **CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18**, está bajo el dominio de la Dirección Regional de Produce - DIREPRO, recomendando que se suspenda la ejecución de dicho contrato, en conformidad con el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, hasta que la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas gestione y tenga el dominio de toda la documentación.



Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y el contratista **CONTRATISTAS GENERALES VILLAFER E.I.R.L.**; en aplicación al numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, suscriben el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01**, por el motivo que la documentación original que necesita el contratista se encuentra en la Dirección Regional de Produce – DIREPRO, con sede en Iquitos, afectando la ejecución del servicio detallado en el **CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18**.



Que, mediante Informe Legal N° 003-2024-GRL-GSRAA/18.07 la oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica opina declarar procedente el Acta de Suspensión de Plazo N° 01 del Contrato N° 015-2023-GRL-GSRAA/18., por estar de acuerdo al numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estando a lo dispuesto con las visaciones de la presente resolución de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto Acondicionamiento territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Desarrollo Económico de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01**, con efectividad desde el 22 de Diciembre del 2023, del **CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18. Servicio de Consultoría en General para la Evaluación Estructural de Servicio, Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero) y Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma**



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Aceitera, con valor agregado, en la localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto" CUI: 2475166, en conformidad al Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 2°: PRECISAR QUE, una vez que los eventos que originan la paralización de la ejecución del servicio culmine, corresponderá a la Entidad comunicar mediante **RESOLUCIÓN** al contratista el reinicio del plazo de ejecución, así como la modificación de las fechas en conformidad con el numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, a la Unidad de Informática para su difusión en el Portal Electrónico Institucional y al interesado a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

